

COMITÉ NACIONAL ANTIDOPAJE

Formato de Solicitud para Publicación a DPTI (CNA/PD/SPDS/005)

Ciudad de México; 2015.

El presente formato se envía a la Dirección de Planeación y Tecnología de la Información; con la finalidad de que se lleve a cabo la publicación vía internet en el mini sitio web del Comité Nacional Antidopaje en la página de la CONADE del nombre del Atleta sancionado por el CNA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.2 del Código Mundial Antidopaje vigente, veinte días después de haberse dictaminado y notificado el Dictamen de Sanción (DS).

Lista de atletas que tuvieron resultado positivo y fueron sancionados 2015

No.	Nombre	Federación	Categoría de Sustancias para la lista de prohibiciones	Sanción	Periodo
1	BETZABET MENENDEZ BEJARANO	ATLETISMO	STANOZOLOL Y MET.	4 años de sanción	29 de marzo del 2015 al 28 de marzo 2019
2	DIEGO EDUARDO MORENO GANDARA	ATLETISMO	DEXAMETASONA	4 años de sanción	25 de abril del 2015 al 24 de abril del 2019
3	ALEJANDRA LUCIA CARDENAS O.	ATLETISMO	TAMOXIFEN MET. BOLDENONA MET	4 años de sanción	14 de mayo de 2015 al 13 de mayo de 2019
4	WILLIAM ZEPEDA SEGURA	BOXEO	FUROSEMIDE	4 años de sanción	8 de marzo del 2015 al 7 de marzo del 2019
5	BENITO CAMARENA OROZCO	FEMEDESSIR	NANDROLONE Y MET	4 años de sanción	26 de marzo de 2015 al 25 de marzo del 2019
6	ROBERTO PARELLON VALERO	FUTBOL AMERICANO	HYDROCLOROTIAZIDE	2 años de sanción	1° de sept. 2015 al 1° de sept. 2017

14.3 Código Mundial Antidopaje Divulgación Pública

14.3.1 "La identidad de cualquier Deportista u otra Persona acusada por una Organización Antidopaje de la comisión de una infracción de alguna norma antidopaje, puede ser divulgada públicamente por la Organización Antidopaje responsable de la gestión de resultados una vez comunicada dicha circunstancia al Deportista o a la otra Persona con arreglo al Artículo 7.3, 7.4, 7.5, 7.6 o 7.7, y a las Organizaciones Antidopaje correspondientes según el Artículo 14.1.2".

* 10.12 Código Mundial Antidopaje Estatus durante una Suspensión.

10.12.1 "Prohibición de participación durante una Suspensión.

Durante el periodo de Suspensión, ningún Deportista u otra Persona podrán participar, en calidad alguna, en ninguna Competición o actividad (salvo autorización para participar en programas educativos o de rehabilitación) autorizada u organizada por alguno de los Signatarios, o por miembros del Signatario, o por un club u otra organización perteneciente a una organización de un miembro Signatario, o en Competiciones autorizadas u organizadas por cualquier liga profesional o cualquier organizador de Eventos Nacionales o Internacionales o en ninguna actividad deportiva de nivel nacional financiada por un organismo público. Un Deportista u otra Persona a la que se le imponga una Suspensión de más de cuatro años podrá, tras cuatros años de Suspensión, participar en eventos deportivos locales en un deporte que no sea en el que haya cometido la infracción de las normas antidopaje, pero sólo si el evento deportivo local no se desarrolla a un nivel en el que el Deportista o la otra Persona en cuestión sea susceptible de clasificarse directa o indirectamente para un campeonato nacional o un Evento Internacional (o de acumular puntos para su clasificación) y no conlleva que el Deportista u otra Persona trabaje en calidad alguna con Menores.

Los Deportistas o las otras Personas a las que se les imponga un periodo de Suspensión seguirán siendo objeto de Controles.

CNA/PD/SPDS/005